RESOLUCIÓN No. PS-GJ. 1.2.6.23. \_\_\_\_\_\_\_ DEL

EXPEDIENTE No. PM.GA {{NumExp}}

“POR MEDIO DE LA CUAL CORMACARENA DECLARA DESISTIMIENTO TACITO Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE”.

El director general de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “Cormacarena” en desarrollo de sus funciones legales y las indicadas en la ley 99 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1938 del 2018, y

CONSIDERANDOS

- Antecedentes

INFORMACIÓN REFERENTE A LA TRAZABILIDAD QUE EXISTA DEL PERMSO DENTRO DEL EXPEDIENTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8 de la Constitución Política de 1991 establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, estableciendo una carga al Estado de desplegar toda una acción que procura por la protección del patrimonio ecológico y cultural de la Nación, extendiendo esta carga a las personas.

Que el artículo 79 ibidem, establece como deber del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. A su vez, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, considerado como un derecho humano básico, condición *sine qua non* de la vida misma.

Que el artículo 80 ibidem, señala que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Deber que se materializa a través de la función de planificación en el manejo y aprovechamiento de los recursos, que permita garantizar el desarrollo sostenible, concepto originado en el Informe Brundtland; a través de su conservación, restauración o sustitución.

-Fundamentos legales y reglamentarios

Que el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como organismo rector de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables de su jurisdicción, la cual se encuentra demarcada en el artículo 2 de la Ley 1938 del 21 de septiembre de 2018, que modificó el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, estableciéndola sobre todo el territorio del departamento del Meta, con excepción de las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico –CDA.

Que es deber del Estado velar por el cumplimiento de la normativa ambiental y propender por la conservación y preservación de los recursos naturales, a fin de garantizar una mejor calidad de vida para sus habitantes. En consecuencia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, a través de actos administrativos realizan las diferentes recomendaciones de orden técnico y jurídico para que las diferentes actividades desarrolladas en el área de su jurisdicción se ajusten a la normativa ambiental vigente y al principio de desarrollo sostenible.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993,establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, que para el caso que aborda este acto administrativo resulta indispensable resaltar la función establecida en el numeral 12 ibidem.

*“12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que, mediante la resolución No 0472 de 2017, el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, reglamento la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición - RCD, definió los mecanismos para la efectiva gestión, aprovechamiento y disposición final de los RCD, las obligaciones de generadores, gestores, municipios, distritos y autoridades ambientales competentes, así 0472 de 2017 como las metas de aprovechamiento de RCD en función de la categoría de los municipios.

Que, la resolución 1257 de 2021, modifica la Resolución [0472](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=68359) de 2017.

Los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición de acuerdo a lo establecido en la Resolución MADS 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, Artículo 16°, “Obligaciones de los Gestores de RCD”, numeral 1, deben “Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades”.

CONSIDERACIONES DE CORMACARENA

INFORMACIÓN REFERENTE A LA TRAZABILIDAD QUE EXISTA DEL PERMSO DENTRO DEL EXPEDIENTE.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA);

RESUELVE

Artículo 1°. - DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del trámite administrativo para la inscripción como gestor de residuos de construcción y demolición – RCD, solicitado por el {{Nombre}}, identificada con XXX No. XXXXXXXXX*,* ubicado en {{Direccion}}, jurisdicción del municipio de {{Municipio}}, departamento del Meta, lo anterior con fundamento en las consideraciones del presente acto administrativo

Artículo 2°. – La empresa denominada {{Nombre}}, identificada con XXX No. XXXXXXXXX, en caso de continuar interesado en el trámite en mención, deberá solicitar nuevamente la inscripción como gestor de residuos de construcción y demolición – RCD, junto con la totalidad de la documentación requerida, en la normativa ambiental vigente.

Artículo 3°. - En firme la presente Resolución, por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA”, disponer el archivo del expediente PM-GA {{NumExp}}.

Artículo 4°. - Advertir al usuario, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 5°. - El grupo TIC`S y Servicio al Ciudadano adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, deberá publicar el presente acto administrativo en la página web de CORMACARENA.

Artículo 6°. - Notificar el presente acto administrativo a la empresa {{Nombre}}, identificada con XXX. XXXXXXXXX., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la {{Direccion}}, en la ciudad de {{Municipio}}, teléfono {{Telefono}}, correo electrónico {{Correo}}. conforme con las reglas previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7°. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de CORMACARENA, de conformidad con el art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma-tecnico-responsable}} {{firma-**pro-coordinador**}}

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **{{nombre-tecnico-responsable}}** |  | **{{nombre-pro-coordinador}}** |
| **{{rol-tecnico-responsable}}** |  | **{{rol-pro-coordinador}}** |
| **Grupo** |  | **Grupo** |

{{firma-pro-juridico}} {{firma-coordinador-juridico}}

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **{{nombre-pro-juridico}}** |  | **{{nombre-coordinador-juridico}}** |
| **{{rol-pro-juridico}}** |  | **{{rol-coordinador-juridico}}** |
| **Grupo** |  | **Grupo** |

{{firma-director}}

|  |
| --- |
| **{{nombre-director}}** |
| **{{rol-director}}** |